



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0303-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0173-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 034-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios y el acuerdo de sesión vía plataforma virtual Cisco Web ex Meetings de Consejo Universitario de fecha 13 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las

que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0303-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Resolución N° 0800-2021-UANCV-CU-R, de fecha 29 diciembre de 2021, SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la DIRECTIVA N° 012-2021-OSA - VRA CAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de cinco (5) folios, firmados y rubricados;

Que, a través del Oficio N° 034-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, remite al Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en el que señala textualmente: "solicito se apruebe la rectificación con la adición de numerales de la Directiva N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV, Directiva que fue aprobado mediante Resolución N° 0800-2021-UANCV-CU-R. la solicitud de rectificación de la mencionada directiva se debe realizar para regularizar la cantidad de número de horas semanales dictado por los docentes, así como la cantidad de estudiantes como mínimo a dictarse, situaciones que conforme a la realidad es necesario rectificar y adicionar, para cuyo efecto adjunto la directiva debidamente rectificadas con la adición de las siguientes literales y numerales: VIII. DE LA GESTIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO: k. Excepcionalmente el número de estudiantes que un docente deberá dictar será de veinte (20) y como mínimo diez (10) de diferentes asignaturas de manera simultánea y alternativa, los cuales a su vez deben de tener similitud. IX. DOCENTES DE CURSO DE VERANO: 9.8. El dictado de la asignatura se hará triplicando el número de horas semanales. XI. DE LAS TASAS EDUCATIVAS: 11.2 Sólo los alumnos del cuarto (IV) semestre podrán adelantar hasta tres asignaturas y para ello deberá registrar matrícula al quinto (V) semestre, siendo este considerado como un semestre regular generado en su estado de cuentas corrientes.”;

Que, mediante el Oficio N° 0173-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, remite al Rectorado solicitado la modificación de la Directiva N° 012-2021 -OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0303-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV (...);

Que, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, mediante sello pase de fecha 12 de abril de 2022, eleva al Consejo Universitario para ser visto;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, la modificación de la Directiva N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado mediante Resolución N° 0800-2021-UANCV-CU-R, de fecha 29 diciembre de 2021, de acuerdo a los detalles indicados en el Oficio N° 0173-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrector Académico de la UANCV; **Que** en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Directiva N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado mediante Resolución N° 0800-2021-UANCV-CU-R, de fecha 29 diciembre de 2021, de acuerdo a los detalles indicados en el Oficio N° 0173-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrector Académico de la UANCV, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

VIII. DE LA GESTIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO

k. Excepcionalmente el número de estudiantes que un docente deberá dictar será de veinte (20) y como mínimo diez (10) de diferentes asignaturas de manera simultánea y alternativa, los cuales a su vez deben de tener similitud.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0303-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

IX. DOCENTES DE CURSO VERANO

9.8. El dictado de la asignatura se hará triplicando el número de horas semanales.

XI. DE LAS TASAS EDUCATIVAS

9.8. Sólo los estudiantes del cuarto (IV) semestre podrán adelantar hasta tres asignaturas y para ello deberá registrar matrícula al quinto (V) semestre, siendo este considerado como un semestre regular generado en su estado de cuentas corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensorio Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Morúa
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
De Richard Condori Chu
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; OFICINAS: SA; PU. IPI; AJ;P; OCCA, ORIC; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/emqc.